

ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO CELEBRADA
EL 20 DE MARZO DE 2019

En la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo las doce horas con ocho minutos del día veinte de marzo de dos mil diecinueve, en la Sala de Sesiones del Tribunal Electoral de Quintana Roo, ubicado en la Avenida Francisco I. Madero número 283 "A", se reunieron los Magistrados que integran el Honorable Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, Magistrada Nora Leticia Cerón González en su calidad de Presidenta, Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas y la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante quien actúa y da fe del presente acto, para celebrar la Sesión de Pleno. La presente sesión se realiza en cumplimiento a lo que establece el artículo 221, fracciones I y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Buenas tardes, damos inicio a esta Sesión de Pleno del Tribunal Electoral de Quintana Roo; Secretario General de Acuerdos proceda a verificar e informar a esta Presidencia, si existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Buenos tardes Magistrada Presidenta, le informo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 220 fracción I, 221 fracciones I y III y 223 fracciones I, II y III de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo, la Señoras Magistradas y el Señor Magistrados que integran el Pleno se encuentran presentes, por lo que existe quórum legal para la realización de la presente sesión. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias señor Secretario, existiendo quórum legal, de cuenta de los asuntos a tratar en la presente Sesión. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que en la presente Sesión de Pleno se atenderán dos asuntos, correspondientes a dos juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Quintanarroense identificados con las claves **JDC/010/2019** y **JDC/011/2019**, cuyos nombres de los actores y autoridades responsables denunciadores y denunciados, se encuentran precisados en la convocatoria fijada en los estrados y en la página oficial de este órgano jurisdiccional. Es la cuenta Magistrada Presidenta. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Gracias señor secretario, en atención a lo ordenado en la convocatoria de la presente Sesión de Pleno, solicito atentamente a la Maestra Alma Delfina Acopa Gómez, dé cuenta con el proyectos de resolución del expedientes **JDC 10** que fue turnado para su resolución a la **Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas**. -----

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA, ALMA DELFINA ACOPA GOMEZ: Con su autorización Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado. El proyecto que se pone a su consideración es el relativo al Juicio Ciudadano 10 del año en curso, promovido por Antón Augusto Bojórquez Mackay, quien impugna el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA, sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos y Candidatas para Diputados y Diputadas Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Quintana Roo, para el Proceso Electoral 2018-2019. En el proyecto se propone **confirmar** el Dictamen impugnado, en razón de lo siguiente. -----

Por cuanto al **primer agravio**, consistente en la falta de motivación y fundamentación del dictamen, ya que ha dicho del actor, no se realizó el análisis sobre la idoneidad de cada uno de los aspirantes que contendieron como precandidatos, en el proyecto se propone

declararlo infundado. -----

Lo anterior porque la Comisión Nacional de Elecciones, cuenta con atribuciones legales y estatutarias para seleccionar a los aspirantes que pudieran participar por una precandidatura o candidatura a un cargo de elección popular y, en consecuencia, la determinación que emita es acorde al principio de legalidad. -----

Es importante señalar que en el Resultando Cuarto, del Dictamen impugnado, se señalan los motivos y consideraciones de la responsable, por los que no fue seleccionado el actor, en el proceso de selección interna. -----

De ahí, que lo infundado del agravio radique en que la responsable al momento de emitir el Dictamen, ejerció su facultad discrecional, la cual, se encuentra prevista en su normatividad interna. -----

Por cuanto al **segundo agravio**, relativo a la falta de análisis por parte de la responsable, ya que a dicho del actor, no fue valorada su semblanza curricular, a efecto de que pudiera ser evaluada su experiencia profesional y política, con la finalidad de que le fuera otorgado el registro correspondiente. -----

En el proyecto se propone declarar infundado el agravio, en razón de que la Convocatoria en su Base 5, establece claramente que la Comisión Nacional de Elecciones, previa calificación de los perfiles podrá aprobar o negar el registro de los aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del aspirante, conforme a lo establecido en el numeral 6 bis del Estatuto de MORENA, a fin de seleccionar al candidato idóneo para fortalecer la estrategia política electoral de MORENA. Por lo que contrariamente a lo hecho valer por el actor, la responsable sí analizó y valoró su semblanza curricular, tal y como consta en el resultando Cuarto del Dictamen, en el cual se señalan los motivos por los cuales no resultó aprobado el registro del mismo. -----

Ahora bien, por cuanto al **tercer agravio**, respecto a que no se realizaron las Asambleas Distritales Electorales, se propone declarar infundado el agravio, ya que del informe circunstanciado se desprende que se llevaron a cabo todas las Asambleas Distritales Electorales para el Estado de Quintana Roo, en los lugares y horarios establecidos para tal efecto. -----

Lo anterior, porque en autos obran las copias certificadas de las Asambleas Distritales de fecha 25 de febrero, en los que constan los domicilios, los cuales resultan coincidentes con los señalados en el Acta de la Asamblea Distrital Electoral, correspondiente al Distrito X. Finalmente por cuanto al **cuarto agravio**, consistente en la supuesta falta del nombramiento de la Comisión Nacional de Elecciones, que debió haber realizado el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, a efecto de integrar legalmente la instancia partidista. - - - En el proyecto se propone declarar inoperante el agravio, en razón de que el actor señala que según información con la que cuenta y ante la ausencia pública de los actos del Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Nacional de Elecciones, fue nombrada fuera de los tiempos legales. -----

En el proyecto se establece que los señalamientos que realiza el actor, son meramente afirmaciones genéricas y subjetivas, así mismo a que no aporta elementos de prueba que permitan a esta autoridad arribar a tal conclusión. -----

Aunado a lo anterior, cabe precisar que el artículo Transitorio Segundo, de los Estatutos de MORENA, establece que derivado de los procesos electorales en el país, es menester prorrogar las funciones de los órganos de conducción y ejecución contemplados en el numeral 14 Bis, del mismo Estatuto, al 20 de noviembre de 2019. Es la cuenta Señoras Magistradas, Señor Magistrado. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señora Secretaria de Estudio y Cuenta. Queda a consideración de los señores Magistrados el proyecto. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Bien, no habiendo observaciones, por favor Señor Secretario proceda a tomar la votación respectiva. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDO: Claro que sí, Magistrada Presidenta - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Claudia Carrillo Gasca - -

MAGISTRADA CLAUDIA CARRILLO GASCA: A favor del proyectos. - - - - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas. - - - -

MAGISTRADO VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS: En el sentido de la consulta. - -

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González. -----

MAGISTRADA PRESIDENTA: A favor de la propuesta. -----

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Magistrada Presidenta, le informo que el proyecto de resolución puesto a consideración de éste Honorable Pleno por la Ponencia del Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, ha sido aprobado por unanimidad de votos.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: Muchas gracias Señor Secretario General. - - - - -

MAGISTRADA PRESIDENTA: Vista la aprobación del proyecto se resuelve lo siguiente. -

UNICO. Se confirma el Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el Proceso Interno de Selección de Candidatos y Candidatas para Diputados y Diputadas Locales por el Principio de Mayoría Relativa del Estado de Quintana Roo, para el proceso Electoral 2018-2019.-----

MAGISTRADA PRESIDENTA: En atención a lo ordenado en el punto primero del Acuerdo Plenario dictado el día de ayer, en el cual se aprobó la excusa presentada por la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, declaro un receso a efecto de integrar el Pleno en términos de lo dispuesto en los artículos 206 y 218 fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo. -----

SECRETARIO GENRAL DE ACUERDOS: Toda vez que la Magistrada Presidenta Nora Leticia Cerón González, declaró un receso en la presente sesión, para efecto de realizar el cambio de la Magistrada Claudia Carrillo Gasca, autorizada para excusarse de conocer y resolver sobre el expediente JDC/011/2019, se cierra el Acta, siendo las doce horas con dieciséis minutos de la misma fecha de su inició, lo anterior para los efectos legales que procedan, firmando al margen y al calce, los que en ella intervinieron. Conste, doy Fe.---

MAGISTRADA PRESIDENTA

NORA LETICIA CERÓN GONZÁLEZ

MAGISTRADO

VICTOR VENAMIR VIVAS VIVAS

MAGISTRADA

CLAUDIA CARRILLO GASCA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ALBERTO MUÑOZ ESCALANTE